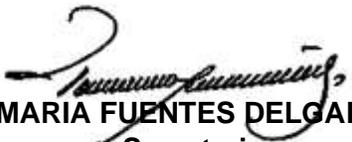




RAD: 13-468-40-89-001-2018 00142-00.
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ABEL ANTONIO MARTINEZ MEZA

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez, informándole que el término dado a la parte demandada de la liquidación adicional de crédito presentada por el doctor Saúl Oliveros Ulloque, apoderado judicial de la parte demandante se venció y no hubo pronunciamiento sobre la misma. Sírvase proveer. Mompós-Bolívar, 31 de marzo de 2022.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR
Marzo, treinta y uno (31) del dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO DECIDE LIQUIDACIÓN DE CREDITO N° 104

En atención al informe secretarial que antecede, y como no fue objetada por la parte demandada la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho ofrece convicción, por lo tanto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Aprobar la liquidación adicional de crédito presentada por el doctor **SAÚL OLIVEROS ULLOQUE**, apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR